

9. Los «formantes» consonánticos.
10. Las vibrantes indoeuropeas y sus soluciones románicas.
11. La aspiración.
12. La nasalidad y las nasalizaciones en las lenguas románicas.
13. La s en la Rumania.
14. Sonidos implosivos.
15. La juntura.
16. La entonación.
17. La sílaba.
18. Fonética y fonología gallega.
19. Sistemas fonológicos románicos: similitudes y discrepancias.
20. Las onomatopeyas.

#### B) Ejercicios prácticos

Transcripción fonética y fonología de un texto grabado.  
Interpretación de un espectrograma.  
Interpretación de cineradiografía.

#### Convocatoria

El primer ejercicio se celebrará en el primer día hábil después de transcurrir treinta días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de los concursantes admitidos para la realización de las pruebas se celebrará en la sala de conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4), a las seis de la tarde de la indicada fecha.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El Secretario del Tribunal. Antonio Roldán Pérez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Vicente García de Diego.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento*

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, que es preciso proveer para la mayor eficacia de los servicios que le están encomendados.

Vistos los artículos 38, 39, 41 y 42 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales; el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento general de Oposiciones y Concursos, y la Ley 56/1961, de 22 de julio, así como el informe preceptivo de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir veinte plazas de Ingenieros en dicho Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes habrán de reunir los aspirantes los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y cinco en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 2.º Poseer el título de Ingeniero Industrial, expedido por el Estado, o haber aprobado todos los estudios, así como el último examen o reválida necesarios para su obtención.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.º Tener aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones deberán estar dirigidas al titular de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser presentadas en el Registro General de este Ministerio, en las Delegaciones Provinciales del Departamento, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos (en este caso en pliego abierto, para su sellado, y envío certificado), de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán hacerlo en cualquier Representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Se acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Declaración de si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, indicando el grupo en que pretenden ser incluidos y acompañada de los documentos justificativos.

2.º Compromiso escrito de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el artículo 36 c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

3.º Los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que pretendan les sean tenidos en cuenta.

4.º Justificación de haber ejercido por un mínimo de tres años, desde la aprobación de la reválida hasta la fecha límite de esta convocatoria, la profesión como tales Ingenieros, bien libremente, al servicio de la industria privada, o en cargos de plantilla reservados a Ingenieros en Organizaciones públicas y Organismos oficiales, con informe en todos los casos de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio.

5.º Recibo de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 500 pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición.

Los Peritos Industriales que, perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales hayan terminado, después de su ingreso en el mismo, los estudios de Ingeniero Industrial antes de la fecha de esta convocatoria, podrán tomar parte en la misma sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado un año, como mínimo, de servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, y previo examen y comprobación de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y se otorgará un período de reclamación por plazo de quince días, de acuerdo con lo que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Publicada la relación a que se refiere la condición anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones correspondientes, se procederá a la designación del Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el cual podrá ser impugnado ante este Ministerio, por los interesados.

Quinta.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Sexta.—Los ejercicios de oposición se efectuarán en tres sesiones:

En la primera y tercera sesiones se desarrollará por escrito uno o varios temas, redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en la segunda sesión se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de las sesiones para los ejercicios escritos será de cuatro horas y la del oral de una hora como máximo, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la extracción del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general publicado en el «Boletín Oficial del Estado» a continuación de esta convocatoria.

Para el desarrollo de los ejercicios los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurren al llamamiento correspondiente en el día y hora señalados para cada uno de los ejercicios perderán sus derechos, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Séptima.—El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre 0 y 10 puntos. Los opositores que no logren la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

Octava.—Terminadas las oposiciones, el Tribunal publicará relación de los opositores, en la que constará en columnas separadas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de éstas, ordenados según la clasificación que les corresponda por las puntuaciones obtenidas. El número de opositores que figuren en esta relación no podrá exceder del de plazas convocadas y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

Novena.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha propuesta, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.
- 4.º Certificado de buena conducta.
- 5.º Título profesional o certificación de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Décima.—Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere la condición anterior, quedarán excluidos y anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en el último lugar.

Undécima. Aprobadas que sean por la Superioridad las propuestas del Tribunal, los Ingenieros incluidos en aquéllas quedarán en expectación de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

#### INDICE DE MATERIAS

##### *Economía política*

La ciencia de la Economía: Divisiones.—La población.—Teoría del consumo.—Teoría de la producción.—La formación de los precios.—Teoría del dinero.—El crédito.—La retribución de los factores de la producción.—Teorías sobre el tipo de interés. Economía internacional.—Magnitudes macroeconómicas.—La Renta nacional.—La Contabilidad nacional.—Las fluctuaciones cíclicas.—Planes de estabilización.—El desarrollo económico.

##### *Hacienda*

Ingresos públicos: Sus clases.—Ingresos ordinarios.—Teoría del impuesto.—Emisión de papel moneda.—La Deuda Pública.—El gasto público: Sus clases.—Efectos económicos del gasto público.—El presupuesto: Sus clases.—Principios presupuestarios.—La política fiscal.—Tributación general y especial de la industria.

##### *Economía de la Empresa*

Principios generales de organización y de explotación de Empresas industriales.—Las expectativas del empresario.—Teoría de la inversión.—Programación económica de la producción.—Los costes: Su estructura.—Los costes de fabricación: Factores directos e indirectos.—Costes por secciones o lugares de producción y coste por pedidos o encargos.—Costes históricos y coste tipo. Control presupuestario.—Proceso de datos.—La rentabilidad de la Empresa.—Relatividad del beneficio del empresario Depreciaciones.—Sistemas de amortización.—Efectos de la inestabilidad monetaria: Soluciones ensayadas en nuestro ordenamiento positivo.—Análisis de la situación de la Empresa: Ratios. Formas, constitución, ejercicio y disolución de las Empresas industriales en nuestro ordenamiento positivo.

##### *Financiación industrial*

Fuentes de la financiación de la estructura fija y del activo circulante de la Empresa.—Acciones y obligaciones.—Creación de reservas.—Autofinanciación.—La Bolsa.—Operaciones de Bolsa.—El crédito: Sus clases.—Los efectos de comercio.—El sistema bancario.—Los Bancos comerciales: Operaciones.—Los Bancos de negocios.—El crédito oficial.—El Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.—El Banco de Crédito Industrial.—El Banco Mundial.

##### *Trabajo*

El factor humano en el proceso productivo.—La racionalización del trabajo.—Productividad del trabajo.—Relaciones humanas.—Selección del personal.—Derecho del trabajo y Seguridad Social.—Seguridad e higiene en el trabajo.

##### *Materias primas*

Clasificación.—Problemas técnicos y económicos de las nacionales y extranjeras empleadas en la industria.—Localización, reservas, producción, consumo, comercio internacional, etc.

##### *Fuentes de energía*

Energía primaria y secundaria.—Estudio técnico y económico de las utilizadas en nuestro país y las de posible aplicación en el futuro.—Emplazamiento de las instalaciones.—Producción.—Transformación.—Transporte.—Distribución.—Tarificación.—Electrificación rural.—Coordinación energética.

##### *Ordenación y desarrollo industrial*

Principios de localización industrial.—Los planes de industrialización.—Ordenación del acceso a la actividad industrial: Régimen común.—Inversiones extranjeras.—Asistencia técnica extranjera.—Medios para la protección y el fomento de la industria.—Protección y limitación de la propiedad industrial.—Expropiación forzosa: Servidumbre de paso eléctrico.—Política de expansión industrial: Acciones regional y sectorial.—Normalización.—Control de calidad.—Reestructuración industrial.—Concentración industrial.—Gestión estatal indirecta: Concesión de servicios públicos.—Gestión estatal directa.—El Instituto Nacional de Industria: Las Empresas Nacionales.

##### *Estructura industrial*

Clasificaciones.—Estudio técnico y económico de las industrias españolas.—Localización.—Producción.—Consumo.—Comercio exterior.—Planes de inversión.—Acción del Estado.

##### *Transportes*

Transportes: Su coordinación.—Estudio técnico y económico de los transportes terrestres, marítimos y aéreos: Infraestructura, parque o flota, tráfico, etc.—Acción estatal.

#### *Comercio interior y exterior*

Regulación del comercio interior.—Ordenación de precios.—El comercio exterior.—La política comercial.—El Arancel.—Librecambio y proteccionismo.—Control del tipo de cambio.—Régimen de contingentes.—Impuesto de Compensación y Desgravación Fical de las exportaciones.—Tráfico de perfeccionamiento.—Ordenación de las exportaciones.—El crédito a la exportación.—El seguro de crédito.—La balanza comercial y de pagos.—Estructura de nuestra balanza comercial por productos y por países.—Instituciones comerciales internacionales: GATT. Mercado Común, etc.

#### *Organización de la Administración*

Organización general administrativa de España.—Régimen jurídico de la Administración del Estado.—Organos y funciones. Conflictos jurisdiccionales.—Divisiones administrativas del territorio español.—Facultades de los gobernadores.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—El procedimiento administrativo.—Recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.—Organización del Ministerio de Industria.—Centros directivos.—Dependencias provinciales.—Inspección General de Servicios.—Disposiciones generales sobre los funcionarios civiles del Estado.—Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Departamento.

#### *Inspección industrial*

Policía o Inspección de los Establecimientos industriales.—Prevención de accidentes e higiene industrial.—La sanidad ambiental: Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Disposiciones encaminadas a la protección de la salud del consumidor.—Reglamentos de seguridad de instalaciones y productos cuya vigilancia está encomendada a los Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Departamento.—Disposiciones dictadas para garantía de las transacciones.

#### *Estadística*

Estadística descriptiva.—Distribuciones de una o más variables: Medida de la tendencia central y de la dispersión.—Series cronológicas.—Números índices.—Estadística matemática.—Distribuciones de probabilidades más frecuentes.—Estadística inductiva.—Control de calidad.—Los Servicios Estadísticos del Ministerio de Industria.

#### *Metrología*

Metrología y Metrotecnica.—Acuerdos internacionales.—Organismos estatales.—Tipos y modelos.—Legislación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural a convocar concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitecto en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización dos plazas de Arquitecto que deben ser cubiertas en la forma prevista en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), y previos los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para convocar el correspondiente concurso-oposición con el fin de cubrir dichas plazas.

El concurso-oposición se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y se faculta a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las normas complementarias que considere precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.